



GOBIERNO DEL QUINDÍO

**SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO
DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5,
DECRETO 092 DE 2017.**

Septiembre de 2025

PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL 4378

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017, artículo, 3, 5, 6,7 y 8, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, se procede a elaborar los presentes estudios previos desde la **Secretaría de Turismo, Industria y Comercio**, para justificar la selección de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para la celebración de un convenio de asociación, bajo el siguiente desarrollo:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE
SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE
ASOCIACIÓN.**

Los presentes estudios previos tienen como finalidad justificar la celebración de un convenio de asociación para desarrollar el siguiente **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEL ORDEN NACIONAL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESTINO Y DE LA MARCA QUINDÍO, CORAZÓN DE COLOMBIA.**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2° numeral 1° literal a, denomina como entidades estatales a: *“La Nación, las regiones, **los departamentos**, las provincias, el Distrito Capital (...).”* Negrilla fuera texto.

Que la Norma Superior establece en el artículo 355 *“(...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: **1)** su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y **2)** se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

JUSTIFICACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que los presentes estudios previos están orientados a determinar la necesidad no solo de realizar actividades de promoción del Quindío como destino de turismo Corporativo, además para justificar la realización de convocatoria a fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesada en suscribir y ejecutar convenio de asociación, aportando para ello, mínimo el 30% del valor total del convenio objeto de los presentes estudios previos.

Que la práctica del turismo es una poderosa herramienta para aportar al crecimiento económico del país, ya que, por su naturaleza interdisciplinaria, apuesta de manera directa a cinco ejes de competitividad fijados en el gobierno nacional, lo que se refleja en estrategias que integran el Plan Sectorial de Turismo. Por otra parte, la Organización Mundial del Turismo OMT señala que el turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con los desplazamientos de las personas a destinos que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual, normalmente por motivos de ocio, lo que hace que se genere impactos en las economías de los países receptores y emisores en el entorno natural, en los destinos y en la población receptora. Esta diversidad de impactos genera la necesidad de procesos de planificación que aborden dinámicas globales de desarrollo, gestión y supervisión.

La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, cuenta en su estructura, con dos direcciones administrativas, una de las cuales es la Dirección de Turismo, Clúster y Asociatividad; ahora bien, en términos generales de conformidad con el Manual de Funciones del Departamento del Quindío desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, se deben Dirigir, gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, Industria y Comercio con el fin de propiciar el crecimiento socioeconómico del ente territorial.

Entre otras funciones de la Dirección de Turismo, tenemos la de coordinar con entidades del orden nacional y territorial programas de generación de desarrollo del sector turístico e igualmente representar al gobierno territorial en eventos y actividades departamentales, nacionales e internacionales en materia de turismo, industria y comercio.

Que es deber de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, realizar todas las gestiones y estrategias conducentes al posicionamiento de la Marca Quindío, Corazón de Colombia y del Quindío como destino turístico de Colombia.

Precisamente la necesidad que originan los presente estudios previos surge a partir de requerirse la promoción del Departamento del Quindío como destino turístico y su marca Quindío Corazón de Colombia, en el marco de COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025, y en el Congreso de Hotelería en 2025.

De conformidad con el PDD 2024-2027. "Por y Para la Gente" y en armonía con el plan de acción de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio para el segundo semestre de 2025, existen diferentes acciones orientadas a garantizar el servicio de promoción turística. En este sentido es necesario coordinar la realización de actividades como el desarrollo y la implementación COLOMBIA TRAVEL EXPO, en la Ciudad de Medellín, y la participación del Departamento del Quindío, en el Congreso Nacional de Hotelería que se llevará a cabo en de Pereira Risaralda, el plazo de ejecución iniciará a partir del 16 de octubre de 2025, sin que supere el 31 de octubre de 2025.

IMPACTO ESPERADO CON LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PARTICIPACION DEL QUINDIO EN COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025: Se realizará la identificación, selección y coordinación de la participación de diez y seis (16) empresarios del departamento en la feria **Colombia Travel Expo**, un evento especializado en la comercialización y promoción de destinos turísticos. La selección se efectuará mediante una convocatoria con criterios técnicos que garanticen la representatividad y diversidad de la oferta turística del Quindío, de acuerdo con el Plan de Marketing de destino. Posteriormente, se brindará acompañamiento en la inscripción, preparación y alistamiento de los empresarios, incluyendo orientación sobre el funcionamiento de la rueda de negocios.

Que de acuerdo al proyecto optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío en el Eje estratégico N°3: Impulso a la innovación y mejoramiento tecnológico del sector; Programa N°6: Mercadeo y Promoción; Subprograma N°13: Planes de mercadeo y promoción y Línea de acción N°3: **participación en ferias nacionales e internacionales**, viajes de familiarización (fam trips), workshops, misiones empresariales, entre otros se da cumplimiento a la actividad de Implementar estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional con el fin de impulsar, difundir y posicionar la marca QUINDIO CORAZÓN DE COLOMBIA; con las siguiente acción;

Vitrina Turística: sector turismo Local, Regional y Nacional.

Como expositores que nutrirán estos escenarios de negocio para relacionamiento interno y para potencializar nuestras relaciones comerciales y alianzas estratégicas mediante una rueda de negocios del sector turismo y 35 Agencias Nacionales e Internacionales, rueda de encadenamiento con Proveedores y La Industria Gastronómica; y Fam Trip por el Quindío con las Agencias Nacionales e internacionales involucrando a todos los actores de la cadena de valor: (Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, (Rurales y Urbanos), Parques Temáticos, Agencias Mayoristas, Empresas de Transporte Especial y de Turismo, Agencias de Viajes y Turismo, Recorridos Temáticos y Experienciales, Agencias Operadoras de Turismo, Actividades de Naturaleza y Aventura, Oficinas de Representación Turística, Aerolíneas, Operadoras Profesionales de Congresos, Ferias y Eventos, Guías De Turismo, Rutas del Paisaje Cultural Cafetero, Spa's y Centros de Bienestar.

Todo esto buscando incrementar las posibilidades de comercialización de los servicios y paquetes turísticos de los empresarios del Quindío, e implementando estrategias para el fortalecimiento económico del departamento lo que redundará en el progreso de nuestra región; siendo esta una estrategia, para hacer visible el departamento, que busca más conocimiento, más desarrollo social y más empleo generando nuevos puestos de trabajo para la población local por parte de las empresas beneficiadas y a la retribución a las alcaldías municipales del departamento del Quindío vía impuesto de industria y comercio, como resultado del incremento en las ventas por parte de los empresarios y de esta manera promoviendo y promocionando la oferta empresarial del territorio del Paisaje Cultural Cafetero.

Todas estas actividades para la selección de los 16 empresarios, se realizarán en coordinación con la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

PARTICIPACIÓN DE 10 EMPRESARIOS EN EL CONGRESO NACIONAL DE LA HOTELERÍA QUE SE REALIZARÁ EN PEREIRA.

Se llevará a cabo un proceso para seleccionar y coordinar la participación de diez (10) empresarios del sector turístico del departamento del Quindío en el Congreso Nacional de la Hotelería – Expocotelco 2025. Esta labor incluirá la definición de criterios de elegibilidad alineados con los objetivos de posicionamiento del destino, la convocatoria formal de los interesados, y la evaluación de. Una vez seleccionados, se coordinará su inscripción oficial, se brindará acompañamiento en la preparación previa y se gestionará la logística en el evento necesaria para su participación.

ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL DE LA HOTELERÍA.

Se proyectará un video institucional que muestre las fortalezas, atractivos y experiencias turísticas del Quindío, alineado con la estrategia de marca del destino. Este material se proyectará estratégicamente en el salón de conferencias, garantizando un alto nivel de exposición ante la audiencia especializada del evento. El contenido estará orientado a transmitir la identidad cultural y la oferta turística.

Se diseñará, producirá y entregará material promocional impreso que será incluido en las bolsas oficiales entregadas a todos los asistentes al evento. Este material permitirá que los participantes lleven consigo información relevante del destino, prolongando la recordación de marca y fomentando el interés por futuras visitas o negocios.

Se gestionará la inclusión del logotipo e identidad visual del departamento en diferentes soportes de comunicación del evento, tales como página web oficial, comunicaciones digitales y banner en pantallas. Esta visibilidad reforzará la imagen del Quindío como un destino activo y comprometido con la industria turística, aumentando el reconocimiento ante tomadores de decisiones y líderes del sector, invitándolos a la participación en la Asamblea Nacional de COTELCO a realizarse en el año 2026

Coordinación logística para los empresarios participantes:

Se realizará la coordinación entre la entidad aliada y el supervisor del convenio de asociación; para garantizar la selección de los 16 empresarios, que puedan participar en la feria y la participación en la rueda de negocios.

NOTA: Todas estas actividades para la selección de los 10 empresarios, se realizarán en coordinación con la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

RESULTADOS QUE SE ESPERAN CON LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

- Participación efectiva de 10 empresarios del Quindío en el congreso nacional de la hotelería.
- Participación efectiva de 16 empresarios del Quindío en la feria Colombia Travel Expo.

- Participación de 12 empresarios del Quindío en la rueda de negocios.
- Stand institucional del departamento en Colombia Travel Expo 2025.
- Reproducción del video promocional del Quindío proyectado en el Congreso Nacional de la Hotelería.
- Inclusión de material promocional del destino en los paquetes de bienvenida de Expocotelco.

PROPUESTA RECEPCIONADA.

ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA de COLOMBIA, COTELCO, allegó propuesta, en la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, manifestando que la entidad cuenta con recursos correspondientes al 30%, en dinero para aportar al desarrollo de todo lo requerido para que el Departamento del Quindío realice participación, como destino turístico, a través de su marca, Quindío Corazón de Colombia, en dos eventos: **COLOMBIA TRAVEL EXPO** y **CONGRESO NACIONAL HOTELERO**; para lo cual allegó propuesta, documentos y certificación, garantizando que cuenta con dinero en efectivo para aportar a la ejecución de las actividades que comprende el futuro convenio de asociación.

Se deja expreso en los presentes estudios previos, que desde la Secretaría de TURISMO INDUSTRIA Y COMERCIO, se publicarán avisos para garantizar la publicidad y que otras entidades sin ánimo de lucro que pudieran estar interesadas en la ejecución del convenio de asociación, manifiesten su interés. En caso que no se presenten otras entidades sin ánimo de lucro, durante los dos avisos; se suscribe el convenio de asociación con COTELCO.

El trámite o fases se explica más adelante en los presentes previos.

INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027, "POR Y PARA LA GENTE".

La suscripción y ejecución del futuro convenio de asociación, se orienta al cumplimiento de los siguientes componentes del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, de conformidad con la siguiente información estratégica:

- Línea Estratégica: 3 Convergencia Territorial. “Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones”
- Sector: 35 Comercio, industria y turismo
- Programa: 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas
- Proyecto: 2024003630061 Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío
- Meta Producto: 3502046 Servicio de promoción turística
- Indicador: 350204600 Campañas realizadas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto público que demanda el futuro convenio de asociación, está fundamentado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal 5241 del 03 de septiembre de 2025 ; Gastos-Inversión, Rubro Presupuestal: 0311 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061 - 01. CONCEPTO: OPTIMIZACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA "QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA" SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO (PET) QUINDÍO, por valor de \$120.000.000, CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS , (estos recursos corresponden al 70% del valor total del convenio de asociación).

2. DE LAS FASES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

2.1 PRIMERA FASE: DEL PRIMER AVISO. La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, realiza publicación de PRIMER AVISO, a fin que las diferentes entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que pudieran estar interesadas en la ejecución del objeto del futuro convenio de asociación; manifiesten su interés, a través de comunicación, en la que deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 092 de 2017, tales como:

2.2. Manifestar interés con la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal de la entidad, en la que allegue la distribución del recurso que aportará el Departamento del Quindío y el recurso que aporte la ESAL, en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio; esa distribución del presupuesto debe contener las acciones y/o estrategias a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cual se orienta al proyecto: Optimización en la difusión y

promoción de la marca "Quindío Corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío", con el fin de ejecutar el siguiente OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEL ORDEN NACIONAL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESTINO Y DE LA MARCA QUINDÍO, CORAZÓN DE COLOMBIA”.

2.2.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

2.2.2. Certificación bancaria, o expedida por el contador y/o revisor fiscal según el caso, en el que la entidad expresamente indique contar con el 30% del valor total del futuro convenio de asociación e igualmente que lo comprometa para la ejecución del convenio.

En caso que la certificación la suscriba el contador de la entidad, deberá allegar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores.

2.2.3. Determinar en el escrito su reconocida idoneidad; es decir por qué es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

2.2.4. Contar con registro en la plataforma transaccional SECOP II.

2.2.5 En la propuesta debe señalarse cuál es el impacto al fortalecimiento turístico del “Quindío, Corazón de Colombia” con las diferentes actividades que se desarrollarán a través de la ejecución del convenio de asociación.

2.2.6 Acta de autorización al Representante Legal para suscribir el convenio, en el evento que carezca de atribuciones para este efecto o esté facultado por un monto inferior al valor del convenio.

2.2.7. Registro Único Tributario – RUT a nombre a nombre de la persona natural del Representante Legal.

2.2.8. RUT de la persona jurídica.

2.2.9. Hoja de vida para persona natural, del Representante Legal.

2.2.10. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.2.11. Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según sea el caso y en caso que la suscriba un contador, deberá aportar fotocopia de cédula,

- antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional.
- 2.2.12. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales del Representante Legal
 - 2.2.13. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, Representante Legal.
 - 2.2.14. Declaración de Bienes y Rentas proactiva, Ley 2013 de 219.
 - 2.2.15. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Representante Legal
 - 2.2.16. Certificado de REDAM, Representante Legal

2.3. Trámite ante el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, una vez se obtenga la manifestación de interés por parte de la ESAL, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2,1; la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, tramitará ante la Secretaría Jurídica y de Contratación, la solicitud de viabilidad ante esta instancia del trámite para la suscripción y ejecución del convenio de Asociación.

2.4. Publicación SEGUNDO AVISO en la página de la Gobernación del Quindío. Una vez se obtenga la viabilidad por parte del Comité Departamental de Contratación, la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, publicará un AVISO en la página de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría, a fin de invitar a otras ESAL que estén interesadas en la ejecución del convenio de asociación y que igualmente, cumplan los requisitos exigidos.

2.4.1. En caso que exista(n) varias ESAL interesadas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 5, (...) *“la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”*.

2.4.2. En caso que durante los avisos no haya propuestas de otras entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; se suscribirá el convenio de asociación con **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA de COLOMBIA, COTELCO.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. enmarcado dentro de los parámetros establecidos en

el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3.1 OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR PARA EL EFECTOS DE LA CONVOCATORIA. “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEL ORDEN NACIONAL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESTINO Y DE LA MARCA QUINDÍO, CORAZÓN DE COLOMBIA”.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Participación en las ruedas de negocio para 12 empresarios del departamento del Quindío, del sector TURISMO.	12
Conceptualización, producción, transporte, montaje y desmontaje del stand de 24 mts ² .	1
Sillas tipo bar o para barra altura 0.90 o 1.0 m	4
piso en madera laminada spc 24 mts ² (instalado)	1
Juego de sala (poltronas y mesa de centro)	3

Counter de 1X1mt con decoración e impresión ploteada con la marca Quindío.	2
Pantalla de 55" con base de apoyo para colgar y cable HDMI	2
Spot de luz led o reflectores para cubrir 24 mts ²	1
Impresión de lona sobre bastidores de 14 mt x 2,4 mts	1
Puntos Instalación de puntos Eléctricos para el funcionamiento del Stand	1
14 m ² de muro en yeso incluyendo estructura para paredes perimetrales 4 m de ancho * 3 m de alto	1
Producción de 300 unidades de material promocional (kits)(incluye envío)	1
Personal de apoyo para la coordinación y acompañamiento de la participación del departamento en el evento por dos meses	2

Alojamiento empresarios por 3 noches para 16 empresarios.	48
Alojamiento para personal de apoyo logístico y atención del stand, 3 noches.	12
Tkts Aéreos en la ruta Axm - Mde - Axm para personal de apoyo logístico, 4.	4
Transporte interno por 3 días de evento para los participantes en los trayectos Hotel - Evento - Hotel para 20 personas por cada día de evento	3
Viáticos para 4 personas de apoyo logístico por 4 días (incluye traslados en ciudad de origen y transporte aepto en ciudad de destino (valor por día)	16
Derechos de inscripción y participación de 10 empresarios del departamento del Quindío en el congreso nacional hotelero	10

Servicio de transporte terrestre para los empresarios participantes del congreso nacional de la hotelería en la ruta Armenia - Pereira - Armenia por dos días del evento	2
Presentación de Video de promoción turística del Quindío en el salón principal durante la agenda académica.	1
Conceptualización, Producción y postproducción de video promoción de destino	1
Derechos de inserto de material promocional del Quindío en bolsa promocional del evento	1
Conceptualización e impresión de material de promoción turística que se insertará en la bolsa oficial del evento para los participantes.	2000

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio es de (60) SESENTA DIAS CALENDARIOS días calendario contados a partir de la suscripción del acta de Inicio sin superar la vigencia del año 2025.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Quindío y el lugar de realización de las actividades, según propuesta que la ESAL seleccionada proponga.

3.4 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del convenio la realizará la Jefe de Promoción y Calidad Turística, CÓDIGO 6, GRADO 01, quien haga sus veces o a quien designe la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.428.547).**

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO DE ASOCIACIÓN. El valor se determina teniendo en cuenta la propuesta allegada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA de COLOMBIA, COTELCO, la cual está discriminada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	FINANCIACIÓN GOBERNACIÓN 70%	FINANCIACIÓN COTELCO 30%
1	Derecho de participación en las ruedas de negocio para 12 empresarios del departamento del Quindío	12	\$ 773.500	\$ 9.282.000	\$ 6.497.400	\$ 2.784.600
2	Conceptualización, producción, transporte, montaje y desmontaje del stand	1	\$ 36.976.244	\$ 36.976.244	\$ 25.883.371	\$ 11.092.873

	de 24 mts2.					
3	Sillas tipo bar o para barra altura 0.90 o 1.0 m	4	\$ 143.000	\$ 572.000	\$ 400.400	\$ 171.600
4	Piso en madera laminada spc 24 mts2 (instalado)	1	\$ 8.413.30 0	\$ 8.413.30 0	\$ 5.889.310	\$ 2.523.990
5	Juego de sala (poltronas y mesa de centro)	3	\$ 1.368.50 0	\$ 4.105.50 0	\$ 2.873.850	\$ 1.231.650
6	Counter de 1X1mt con decoración e impresión ploteada con la marca Quindío.	2	\$ 856.800	\$ 1.713.60 0	\$ 1.199.520	\$ 514.080
7	Pantalla de 55" (pulgadas) con base de apoyo para colgar y cable HDMI	2	\$ 1.303.05 0	\$ 2.606.10 0	\$ 1.824.270	\$ 781.830
8	Spot de luz led o reflectores para cubrir 24 mts2	1	\$ 737.800	\$ 737.800	\$ 516.460	\$ 221.340
9	Impresión de lona sobre bastidores de 14	1	\$ 8.636.54	\$ 8.636.54	\$ 6.045.581	\$ 2.590.963

	mt x 2,4 mts		4	4		
10	Puntos Instalación de puntos Eléctricos para el funcionamiento del Stand	1	\$ 1.963.50 0	\$ 1.963.50 0	\$ 1.374.450	\$ 589.050
11	14 m2 de muro en yeso incluyendo estructura para paredes perimetrales 4 m de ancho * 3 m de alto	1	\$ 4.057.90 0	\$ 4.057.90 0	\$ 2.840.530	\$ 1.217.370
12	Producción de 300 unidades de material promocional (kits)(incluye envío)	1	\$ 13.090.0 00	\$ 13.090.0 00	\$ 9.163.000	\$ 3.927.000
13	Personal de apoyo para la coordinación y acompañamiento de la participación del departamento en el evento por dos meses	2	\$ 3.500.00 0	\$ 7.000.00 0	\$ 4.900.000	\$ 2.100.000
14	Alojamiento empresarios por 3 noches para 16 empresarios. (total 48 alojamientos)	48	\$ 416.000	\$ 19.968.0 00	\$ 13.977.60 0	\$ 5.990.400

15	3 noches de Alojamiento para personal de apoyo logístico y atención del stand	12	\$ 416.000	\$ 4.992.000	\$ 3.494.400	\$ 1.497.600
16	4 Tkts Aéreos en la ruta Axm - Mde - Axm para personal de apoyo logístico	4	\$ 723.000	\$ 2.892.000	\$ 2.024.400	\$ 867.600
17	Transporte interno por 3 días de evento para los participantes en los trayectos Hotel - Evento - Hotel para 20 personas por cada día de evento	3	\$ 1.240.000	\$ 3.720.000	\$ 2.604.000	\$ 1.116.000
18	Viáticos para 4 personas de apoyo logístico por 4 días (incluye traslados en ciudad de origen y transporte aéreo en ciudad de destino (valor por día)	16	\$ 150.000	\$ 2.400.000	\$ 1.680.000	\$ 720.000
19	Derechos de inscripción y participación de 10 empresarios del departamento del Quindío en el congreso nacional	10	\$ 654.500	\$ 6.545.000	\$ 4.581.500	\$ 1.963.500

	hotelero					
20	Servicio de transporte terrestre para los empresarios participantes del congreso nacional de la hotelería en la ruta Armenia - Pereira - Armenia por dos días del evento.	2	\$ 1.830.00 0	\$ 3.660.00 0	\$ 2.562.000	\$ 1.098.000
21	Presentación de Video de promoción turística del Quindío en el salón principal durante la agenda académica.	1	\$ 9.520.00 0	\$ 9.520.00 0	\$ 6.664.000	\$ 2.856.000
22	Conceptualización, Producción y postproducción de video promoción de destino	1	\$ 3.100.00 0	\$ 3.100.00 0	\$ 2.170.000	\$ 930.000
23	Derechos de inserto de material promocional del Quindío en bolsa promocional del evento	1	\$ 5.950.00 0	\$ 5.950.00 0	\$ 4.165.000	\$ 1.785.000

24	Conceptualización e impresión de material de promoción turística que se insertara en la bolsa oficial del evento para los participantes.	2000	\$ 1.200	\$ 2.400.000	\$ 1.680.000	\$ 720.000
25	Descuento de estampillas	1	\$ 7.127.059	\$ 7.127.059	\$ 4.988.941	\$ 2.138.118
TOTAL				\$ 171.428.547	\$ 119.999.983	\$ 51.428.564

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR en desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	FINANCIACIÓN GOBERNACIÓN 70%	FINANCIACIÓN COTELCO 30%
Participación del departamento del Quindío como destino turístico en la feria Colombia Travel Expo y coordinación logística de la participación de	\$133.126.488	\$ 93.188.542	\$ 39.937.946

empresarios en el evento			
Participación de empresarios y acciones de promoción en el Congreso Nacional de la Hotelería	\$31.175.000	\$21.822.500	\$ 9.352.500
Estampillas, impuestos y pólizas	\$ 7.127.059	\$ 4.988.941	\$ 2.138.118
TOTAL	\$ 171.428.547	\$ 119.999.983	\$ 51.428.564

6.2 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS.

6.2.1. Los aportes de cada entidad aliada, se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor total del convenio de asociación, por tanto efectuará un aporte correspondiente a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$119.999.983)**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin aperture e indique la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío, una vez suscrita el acta de inicio. El desembolso se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por tanto la cuenta se tramitará, una vez aportados los documentos requeridos por ese Despacho.

6.2.2. La ESAL, aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$51.428.564)**. Este aporte en recursos deberá estar sustentado en certificación bancaria o documento expedido por la entidad que demuestre la existencia de tal recurso, la cual allegará a la entidad en el momento que envíe comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

NOTA: En caso que la certificación se expida la ESAL, deberá estar suscrita por el revisor fiscal y/o contador, aportando la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados de

antecedentes disciplinarios de la profesión, expedidos por la Junta Central de Contadores.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **5241** del 03 de septiembre de 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL CON CARGO AL **RUBRO:** 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061 - 01, **CONCEPTO:** Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

2. COMPROMISOS DEL CONVENIO:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Concurrir a la liquidación del convenio.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.

1. Destinar los recursos que aporte y le desembolse el Departamento en virtud del convenio, única y exclusivamente a la realización de la **participación del Departamento del Quindío en Colombia Travel Expo 2025.**

2. Realizar todas las actividades conducentes para la participación del Departamento del Quindío, en el CONGRESO NACIONAL DE HOTELERÍA 2025, el cual se realizará en Pereira, Risaralda.
3. Coordinar con el Supervisor del Convenio, la realización de los compromisos conducentes al logro del objeto del convenio.
4. Coordinar con el supervisor del convenio, la disposición de la marca QUINDIO CORAZÓN DE COLOMBIA, en los diferentes eventos objeto del convenio de asociación.
5. Aportar evidencias, como facturas, contratos, videos, y en general todo documento legal que permita demostrar la ejecución y destino de los recursos.
6. La entidad aliada coordinará con el supervisor del convenio fechas dentro de la vigencia 2025, para la ejecución de las diferentes actividades y/o estrategias; en caso que sea pertinente.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, los listados, de los empresarios que participarán en los dos eventos, objeto del convenio de asociación.

C. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

1. Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin.
3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.
6. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

- ☐ El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:
- **ARTÍCULO 3º.** Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, **departamental**, distrital y municipal. Negrilla fuera de texto.
- ***El Artículo 5º. “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales”.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
- *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

De igual manera el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala:
CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, “para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica, sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el **Decreto 092 de 2017**.

De conformidad con la normativa transcrita, y a manera de conclusión: debe tenerse en cuenta que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una ESAL manifieste su intención de hacer aportes mínimo del treinta por ciento (30%) y de otra parte directo en caso de que solo exista una ESAL con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: ***I)** No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; **II)** Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia economía y manejo del riesgo; **III)** El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; **IV)** No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral **(II)**; y **V)** El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato”.*

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de **convenios de asociación**, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Para la suscripción del futuro convenio de asociación, se ha recibido propuesta por parte de la **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA de COLOMBIA, COTELCO**, entidad sin ánimo de lucro que manifestó su interés y allegó documentación presentando propuesta, en la que señala tener la disponibilidad del presupuesto correspondiente al 30% del valor total del convenio. .

Se deja expresamente señalado en estos primeros estudios previos, y con antelación al COMITE DEPARTAMENTAL DE CONTRATACIÓN, que desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, se publicarán dos avisos, tal como quedó establecido en el numeral 2 de estos estudios previos.

En caso que durante los avisos no haya propuestas de otras entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; se suscribirá el convenio de asociación con **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA de COLOMBIA, COTELCO**.

Ahora bien se deja claro en estos estudios previos, y en este punto, que se apertura este trámite con posterioridad a la propuesta allegada por COTELCO, ya que es la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA, tiene amplia experiencia en ejecución de convenios de asociación con el Departamento del Quindío, e igualmente ejecutó durante la vigencia 2024, COLOMBIA TRAVEL EXPO 2024.

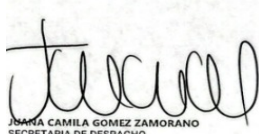
De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

En el presente convenio de asociación considera la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, no es requisito la exigencia a la entidad sin ánimo de lucro, constituir a favor del Departamento del Quindío, garantías, teniendo en cuenta

que la ejecución de los compromisos del convenio se realizarán en coordinación permanente con la Secretaría de Turismo Industria y Comercio a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del proceso de ejecución del convenio de asociación, es así como todo el tema de promoción y sus diferentes actividades contarán con la presencia física y contacto o coordinación de la Entidad Estatal.

Atentamente,



JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
SECRETARÍA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio encargado

Proyectó y elaboró aspectos jurídicos: Luz Amparo Vásquez B. 
P.U. [S.TU.IC](#)

Revisó y aprobó: Laura María Ramírez Gutiérrez
Jefe Oficina de Promoción y Calidad Turística

LMRG

